

	RESOLUCION		
VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016		

CÓDIGO PÁGINA 1



RESOLUCIÓN Nº 122 DE 2024

(Junio 11 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 303 DE 2024 Y SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61, consagra que los empleados públicos que deben viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.
- 2. Que, el Decreto 303 del 5 de marzo 2024 del Gobierno Nacional, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior y exterior del país.
- 3. Que, el artículo 2 del Decreto 303 de 2024, preceptúa: "Determinación del valor de los viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo 1 del decreto".
- Que, para determinar el valor de los viáticos se debe tener en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

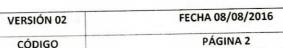
ARTÍCULO PRIMERO: Escala de Viáticos. Adoptar el Decreto No 303 de 2024 por el cual se fija la escala de viáticos, en lo pertinente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución, así:

-			SERVICIO EN EL INTE		C EN DECOC
	BASE DE LIQUIE	VIATICOS DIARIOS EN PESOS			
De	0	a	1.674.542	Hasta	151.878
De	1.674.543	а	2.631.382	Hasta	207.569
De	2.631.383	a	3.513.828	Hasta	251.853
De	3.513.829	a	4.456.815	Hasta	293056
De	4.456.816	а	5.382.527	Hasta	336.520
De	5.382.528	а	8.117.664	Hasta	379.828
De	8.117.665	a	11.345.698	Hasta	461.358
De	11.345.699	a	13.471.440	Hasta	622.374
De	13.471.441	а	16.583.843	Hasta	809.075
De	16.538.844	a	20.053.045	Hasta	978.653
De	20.053.046	1	En adelante	Hasta	1.152.515

FECHA
08/08/16



RESOLUCIÓN





			COMISIONES	DE SERVICIO EN EL EXTE			
				VIATICOS DIARIO	S EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
BASE DE LIQUIDACIÓN		CENTRO AMÉRICA,EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINAY PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL,ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA			
De	0	а	1.674.542	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De	1.674.543	a	2.631.382	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
De	2.631.383	a	3.513.828	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De	3.513.829	a	4.456.815	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
	4.456.816	a	5.382.527	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De	5.382.528	a	8.117.664	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De	8.117.665	a	11.345.698	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De	11.345.699	a	13.471.440	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De			16.583.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445	
De	13.471.441	a	20.053.045	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510	
De De	16.583.844 20.053.046	а	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640	

ARTICULO SEGUNDO: Determinación del valor de viáticos. El Banco Inmobiliario de Floridablanca – BIF fijará el valor de los viáticos, según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Dentro del Territorio Nacional, solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO TERCERO: Autorización de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo 1. Los viáticos y gastos de viaje se les reconocen a los empleados públicos y cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

Por el concepto de viátios se podrán cubrir los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias, cuando estén autorizados para ello.

Parágrafo 2: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en lo mencionado anteriormente, cuando al otorgar comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales, o de

FECHA	REVISO	FECHA	APROBO	FECHA
JULIO/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16	COMITÉ DE CALIDAD	08/08/16



RESOLUCIÓN

VERSIÓN 02 FECHA 08/08/2016
CÓDIGO PÁGINA 3

Al



entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad. En este caso solo se autorizará el reconocimiento de gastos de viaje.

Envíese copia del presente acto administrativo a la profesional con funciones de apoyo a Talento Humano para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a los

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ

Director General

Proyectó: Elizabeth Pico Díaz **Ú** PE – Apoyo Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda Secretaria General y Administrativa